

## COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## RESOLUCION NR011/02

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, municipio del Distrito Central, veintiuno de marzo de dos mil dos.

CONSIDERANDO: Que CONATEL mediante Resolución NR021/01 estableció los Topes Tarifarios, vigentes a partir del 15 de septiembre de 2001, para las comunicaciones telefónicas establecidas dentro del Territorio Nacional que involucren a un usuario de CELTEL y que están sujetas a la aplicación de la modalidad de cobro "El Que Llama Paga".

CONSIDERANDO: Que dentro de las facultades conferidas por la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, está la de emitir normas reglamentarias y técnicas, que permitan y propicien el desarrollo de las telecomunicaciones a fin de establecer un esquema coherente, con el propósito de que los operadores de servicios de telecomunicaciones cuenten con las garantías jurídicas suficientes que les permitan desarrollar sus actividades en un marco regulatorio claro, cuyo efecto traerá como consecuencia el beneficio de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL establecer el marco tarifario que se aplicará para los Servicios de Telecomunicaciones de carácter público que se hallen sujetos de regulación de tarifas, de forma de proteger los intereses de los suscriptores y usuarios de dichos servicios.

CONSIDERANDO: Que es necesario la emisión de una Resolución que señale el esquema tarifario aplicable a las llamadas telefónicas sujetas a la modalidad de cobro "El que llama paga", originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red de un usuario de un nuevo operador de Servicio de Telefonía Móvil Celular o del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los artículos 13, 14, 20, 31 y 32 de la Ley Marco

del Sector de Telecomunicaciones; 1, 72, 75, 256, 259 y 267 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

## RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución NR021/01 en su Resolutivo Primero el cual deberá leerse así:

Establecer los siguientes Topes Tarifarios para las comunicaciones telefónicas establecidas dentro del Territorio Nacional que involucren a un usuario de CELTEL y que están sujetas a la aplicación de la modalidad de cobro "El Que Llama Paga".

(a) Para las llamadas telefónicas originadas por un usuario de CELTEL se aplicará como Tope Tarifario el respectivo valor vigente de Cargo por Minuto Tarifa Plena o de Cargo por Minuto Tarifa Reducida según corresponda, de acuerdo a la Tabla de Tarifas Básicas para el Servicio Celular (Anexo No. 3), contenida en el Convenio de Concesión para la Explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular en la República de Honduras (Decreto No. 37-96).

(b) Para las llamadas telefónicas originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red de CELTEL, se aplicará un Tope Tarifario de US\$0.25 por minuto.

La tarificación y facturación de las llamadas telefónicas, se realizará de acuerdo a los principios establecidos en los artículos 56 y 73 del Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios de Telecomunicaciones.

Los usuarios o suscriptores que originen llamadas telefónicas no pagarán aquellas modalidades operativas como Roaming, Servicio Suplementarios y Servicios de Valor Agregado derivados de la modalidad propia del Servicio del terminal llamado. Los cargos de Roaming, Servicios Suplementarios y adicionales de Valor Agregado serán exclusivos del titular de estos servicios.

SEGUNDO: Modificar la Resolución NR021/01 en su Resolutivo Segundo el cual deberá leerse así:

A la entrada en operación de un nuevo concesionario del Servicio de Telefonía Móvil Celular o del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), se aplicará lo siguiente:

a) El Tope Tarifario por minuto para las llamadas telefónicas sujetas a la modalidad de cobro "El que llama paga", originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red del nuevo operador, en ningún caso será superior al Tope Tarifario vigente para las llamadas telefónicas originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red de CELTEL.

b) La Tarifa al Público para las llamadas telefónicas sujetas a la modalidad de cobro "El que llama paga", originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red del nuevo operador se determinará de acuerdo a lo siguiente:

$$T_{cpp} = CA_{fijo\ H-C} + (1 + \alpha) * CA_{móvil\ H-C}$$

Donde:

$T_{cpp}$  es la Tarifa al Público por minuto para las llamadas telefónicas sujetas a la modalidad de cobro "El que llama paga", originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red del nuevo operador del servicio de Telefonía Móvil Celular o del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

$CA_{fijo\ H-C}$  es el correspondiente Cargo de Acceso Nacional a la red de telecomunicaciones de HONDUTEL, establecido para las llamadas telefónicas originadas en la red del nuevo operador del servicio de Telefonía Móvil Celular o del servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y terminadas en la red de HONDUTEL.

$CA_{móvil\ H-C}$  es el correspondiente Cargo de Acceso Nacional de la red de telecomunicaciones del nuevo operador del servicio de Telefonía Móvil Celular o del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), establecido para las llamadas telefónicas originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red del nuevo operador.

$\alpha$  Es el "margen compensatorio" que cubre, entre otras, los costos asociados a la emisión de la facturación, el riesgo de incobrabilidad; la atención y gestión de reclamos por parte de los usuarios de HONDUTEL calculado de acuerdo a lo siguiente:

$$\alpha = \frac{TT_{cpp} - CA_{fijo\ H-C}}{CA_{móvil\ H-C}} - 1$$

Donde:

$\alpha$  es el margen compensatorio.

$TT_{cpp}$  es el Tope Tarifario por minuto para las llamadas telefónicas sujetas a la modalidad de cobro "El que llama paga", originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red de CELTEL.

$CA_{fijo\ H-C}$  es el correspondiente Cargo de Acceso Nacional a la red de telecomunicaciones de HONDUTEL, establecido para las llamadas telefónicas originadas en la red de CELTEL y terminadas en la red de HONDUTEL.

$CA_{móvil\ H-C}$  es el correspondiente Cargo de Acceso Nacional a la red de telecomunicaciones CELTEL, establecido para las llamadas telefónicas originadas en la red de HONDUTEL y terminadas en la red de CELTEL.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" NOTIFIQUESE.

Dr. MARLON RAMSSES TABORA M.

Presidente  
CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.  
Comisionado - Secretario  
CONATEL